Pereira, 13 de enero de 2022

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Pereira, en su calidad de entidad territorial certificada, es plenamente responsable del manejo integral de la educación en su jurisdicción, por lo tanto debe garantizar la prestación del servicio público educativo, mediante la disposición de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para la oportuna accesibilidad y atención de los servicios demandados por la comunidad educativa en general y la sostenibilidad de su infraestructura física, administrativa, de los planteles educativos de la ciudad, tanto en la zona urbana como en la zona rural.

La Secretaría de Educación atiende diversos y numerosos procesos, entre los cuales y en ejecución del Plan de Desarrollo Gobierno De La Ciudad Capital del Eje 2020-2023 se encuentra la línea estratégica 1: Pereira para la gente - programa PG1.1.1 - Más educación para hacer de Pereira una nueva historia. Orientado a garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos; fortaleciendo una gestión educativa eficiente, con calidad y pertinencia, con mejoramiento e incremento de la infraestructura física para la prestación del servicio educativo público, generando más acceso, cobertura e inclusión educativa en el municipio de Pereira.- Producto P1.1.1.30 - Garantizar la prestación del servicio educativo: Garantizar la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pereira a través de los Docentes, Directivos docentes y administrativos. Es para ello que para dar cumplimiento a dicho programa se requiera adelantar diferentes procesos por la modalidad de contratación directa que permita una efectiva prestación de los servicios de apoyo a la gestión operativos y administrativos y que son inherentes al funcionamiento de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira.

Cabe resaltar que, con la expedición de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, se

determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. La norma determina las condiciones de bioseguridad en su Anexo y derogó la Resolución 1721 de 2020. Asimismo, estableció que corresponde a las Secretarias de Educación de las entidades territoriales certificadas organizar el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación y de quienes hayan decidido autónomamente no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

Así mismo, El Ministerio de Educación mediante Directiva No. 5 del 17 de junio del 2021 hizo las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, siendo julio de 2021 el mes para iniciar la prespecialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia.

Este desempeño amplio y exigente necesita de personal suficiente e idóneo que apoye oportuna y eficazmente a los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira, para cumplir con las necesidades antes mencionadas y se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta suficiente para atender oportunamente la diferentes actividades operativas y administrativas que demandan los Establecimientos Educativos, así mismo se reitera la imposibilidad de vincular personal oficialmente a las plantas de personal, debido a que los recursos del situado fiscal y los propios de la entidad territorial cuentan con límite legal de gastos de funcionamiento según su categoría territorial (1,2.3...) ley 617 de 2000 y la ley 909 de 2004.

De esta manera, se hace indispensable proceder a la contratación por prestación de servicios para realizar actividades propias del objeto a contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, requeridas por la Secretaría de Educación y que son inherentes a los Establecimientos Educativos oficiales de Pereira.

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	Pereira Para la Gente
PROGRAMA	Más Educación Para Hacer De Pereira Una Nueva Historia
SECTOR	Educación
PROYECTO	No. 2021660010003 - Prestación Del Servicio Educativo Para Hacer Una Nueva Historia En El Municipio De Pereira.
COMPONENTE	Otros
ACTIVIDAD	Servicios de Personal Temporal
META PLAN DE DESARROLLO	100% de las actividades administrativas realizadas en el SEM.

2. **OBJETO A CONTRATAR:** Prestar servicio de apoyo a la gestión que permita garantizar la realización de actividades generales y operacionales requeridas para el buen funcionamiento de los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Pereira.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en desarrollo del objeto del contrato realizaré las siguientes actividades: 1. Orientar y atender el cliente interno y externo. 2. Realizar la organización y control de los espacios locativos de la institución educativa. 3. Prestar apoyo logístico dentro del Establecimiento Educativo previo conocimiento del supervisor según la necesidad. 4. Comunicar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o situaciones operativas que se presenten en desarrollo de sus actividades. 5. Realizar las actividades objeto del contrato a suscribir en forma proactiva, atendiendo las necesidades del Establecimiento Educativo respectivo.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a los recursos con que cuenta el proyecto No. 2021660010003 PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA HACER UNA NUEVA HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y teniendo en cuenta la actividad a contratar Por lo tanto, la SECRETARIA DE EDUCACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($11.214.000,00)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Mediante OCHO (08) actas parciales mensuales vencidas por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.401.750), cada una, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE EDUCACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Persona natural que cursó y aprobó el grado de Educación Básica Primaria (5 de primaria).

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar y/o en labores similares y que hayan sido consecutivos, debidamente certificados mínima de seis (6) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

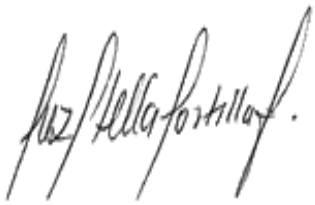
8. CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - Secretaría Educación, por lo que se recomienda a la secretaria de Educación del Municipio de Pereira, celebrar el contrato con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo

dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,



LUZ STELLA PORTILLA FLOREZ
Direct Administ Talento Humano Del Sector
02459604203634-1897570-004417325

Elaboró: Redactor: Melissa Quintero Rodriguez / CONTRATISTA

/